

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00118-00.
DEMANDANTE: ALFREDO RODELO VARELA
DEMANDADO: JUNIOR MANUEL PAJARO RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la presente demanda Ejecutiva Singular, informando que en el presente asunto no se propusieron excepciones y que el curador tomo posesión del cargo sin emitir pronunciamiento alguno. Provea. Turbaco (Bol), 28 de febrero de 2022.

**KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose al despacho el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, se observa que al no poderse notificar al demandado JUNIOR MANUEL PAJARO RODRIGUEZ, del auto que libra mandamiento de pago, se ordenó su emplazamiento en auto de fecha 21 de enero de 2019 y con posterioridad en aras de garantizar su derecho de defensa, se le designó como curador *ad Litem*, al doctor WILMER ESTRADA ARENAS, en auto del 20 de febrero de 2020, quien aceptó el cargo el 21 de febrero de 2020, mismo día en que se notificó del auto que libra mandamiento de pago.

El referido curador no se opuso a ninguna de las pretensiones requeridas por la parte demandante, ni se vislumbra contestación de su parte, como dentro de las oportunidades legales no se acató la orden de pago ni se esgrimió defensa alguna, por lo que es procedente seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 440 del C.G. del P.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado JUNIOR MANUEL PAJARO RODRIGUEZ a favor del ejecutante ALFREDO RODELO VARELA.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Fíjese como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$700.000). Tásense en su oportunidad legal.

CUARTO: INGRESAR la actuación correspondiente en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 016 Hoy 1 DE MARZO-2022
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00118-00.
DEMANDANTE: ALFREDO RODELO VARELA
DEMANDADO: JUNIOR MANUEL PAJARO RODRIGUEZ

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46da02be4b6c32063c78678401878af1183292a81dbbc0be0989256c20f5b07c**

Documento generado en 28/02/2022 02:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>